



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N°303-2016-GRL/GRI/DRTC

| |
|-------------------|
| Documento: 42535 |
| Expediente: 26031 |

Huacho, 01 de agosto del 2016

VISTO:

El Expediente N°26031, de fecha 18 de Julio del 2016, suscrito por el señor **WALTER RAÚL CAMPOS ÑAVINCOPA**, identificado con DNI N°15580411, quien calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO EL AMIGO RÁPIDO S.A.C.**, con RUC N°20571494931, Solicita: Emisión de cinco (05) Tarjetas Únicas de Circulación de los siguientes vehículos de Placa de Rodaje: N°COA-950; N°C9I-960; N°X3D-963; N°D7Q-856; N°C5S-969, El Informe Nro.171-2016-GRL-GRI-DRTC/SEG, emitido por el Área de Transportes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, los cuales tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Resolución Ministerial N°387-2011-MTC/02 de fecha 03 de Junio del 2011, promulgado en el Diario Oficial el Peruano, el 06 de Junio del 2011, se determina declarar la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transporte, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Gobierno Regional de Lima, las mismas establecidas en el artículo 56° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece puntualmente las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Transporte, los mismo recogidos en el artículo 56° literal g), de la mocionada Ley y que define como funciones la de : Autorizar, supervisar, fiscaliza y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional...”

Que, mediante Expediente N°26031, de fecha 18 de Julio del 2016, el señor **WALTER RAÚL CAMPOS ÑAVINCOPA**, identificado con DNI N°15580411, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO EL AMIGO RÁPIDO S.A.C.**, con RUC N°20571494931, solicita la Emisión de cinco (05) Tarjetas Únicas de Circulación de los siguientes vehículo de placa: N°COA-950; N°C9I-960; N°X3D-963; N°D7Q-856; N°C5S-969, perteneciente a su flota operativa vehicular según **Resolución Directoral Regional N°0150-2016-GRL-GRI-DRTC (08-04-2016)**, presentando para lo cual los requisitos exigidos en el Procedimiento N°296° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima.

Que, el Procedimiento N°296 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. En este caso el Gobierno Regional de Lima – Ordenanza Regional N°002-2011-GRL-CR, de fecha 24 de Marzo del 2011, establece los requisitos para la Emisión de Tarjetas de Únicas de Circulación, siendo los siguientes; 1) pago por Derecho de tramite 9.73 % de la UIT(S/. 384.34 Nuevos Soles), en caja del Gobierno Regional de Transportes y Comunicaciones de la Regional Lima; 2) solicitud bajo la forma de declaración jurada dirigida al Director Regional, indicando la razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal, solicitando la Tarjeta Única de Circulación, 3)copia legible de la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, a nombre del peticionado y en casos que corresponda, 4) copia del certificado de revisión técnica vigente, 5)copia legible del certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente.

Que, mediante Informe Nro.171-2016-GRL-GRI-DRTC/SEG, de fecha 27 de Julio del 2016, el Técnico del Área de Transporte concluye que: Es viable que se acceda a los solicitado por el señor **WALTER RAÚL CAMPOS ÑAVINCOPA**, identificado con DNI N°15580411, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO EL AMIGO RÁPIDO S.A.C.**, con RUC N°20571494931, pues ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, para la emisión de cinco (05) Tarjetas Únicas de Circulación de los siguientes vehículos de placa: N°COA-950; N°C9I-960; N°X3D-963; N°D7Q-856; N°C5S-969.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°150-2016-GRL/GRI/DRTC**, de fecha 08 de Abril del 2016, se **OTORGO** al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO EL AMIGO RÁPIDO S.A.C.** con RUC N°20571494931, señor **WALTER RAÚL CAMPOS ÑAVINCOPA**, identificado con DNI N°15580411, Transporte Interprovincial Regular de Personas en Autos Colectivos de Ámbito Regional para la ruta Barranca, Estación de Ruta: Calle Incomar S/N , Huacho y viceversa , **por el periodo de tres (03) año, vigente desde el 08 de Abril del 2016 hasta el 08 de Abril del 2019.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Que, en consecuencia deviene en **PROCEDENTE**, el pedido del señor **WALTER RAÚL CAMPOS ÑAVINCOPA**, identificado con **DNI N°15580411**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO EL AMIGO RÁPIDO S.A.C.**, con **RUC N°20571494931**, pues ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, para la emisión de cinco (05) Tarjetas Únicas de Circulación de los siguientes vehículo de placa **N°COA-950; N°C9I-960; N°X3D-963; N°D7Q-856; N°C5S-969**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N°191° de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y sus modificatorias, Ley N°27867, Ley de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RLy, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°035-2015-PRES, de fecha 01 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar, **PROCEDENTE**, la solicitud de fecha 18 de Julio del 2016, Suscrito con el Expediente N°26031, presentando por el Señor **WALTER RAÚL CAMPOS ÑAVINCOPA**, Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO EL AMIGO RÁPIDO S.A.C.**, con **RUC N°20571494931**, identificado con **DNI N°15580411**, referido a la emisión de cinco (05) Tarjetas Únicas de Circulación de los siguientes vehículo de placa: **N°COA-950; N°C9I-960; N°X3D-963; N°D7Q-856; N°C5S-969**, en merito a los fundamentos expuestos precedentemente en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Emitase la Tarjeta Única de Circulación del vehículo de placa: **N°COA-950; N°C9I-960; N°X3D-963; N°D7Q-856; N°C5S-969**, que forma parte de la flota vehicular del administrado con una **vigencia que comprende desde el 01 de Agosto del 2016, hasta el 01 de Agosto del 2017.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, La presente Resolución Directoral Regional al Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO EL AMIGO RÁPIDO S.A.C.**, con **RUC N°20571494931**, Señor **WALTER RAÚL CAMPOS ÑAVINCOPA**, identificado con **DNI N°15580411**, a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional